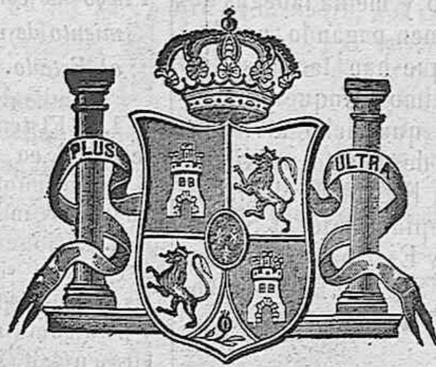


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 2 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En cumplimiento de la circular de la Direccion general de Rentas estancadas, fecha 6 de Noviembre último, recibida en este Gobierno, y en la que se fija el término de tres meses y al finar estos se haga pago por los Alcaldes de los documentos de vigilancia que para su espendicion por la Depositaria de fondos provinciales se les ha entregado. Y como hasta la fecha que pueden contarse cinco y en estos no haya tenido lugar el cobro de cantidad alguna por valores del citado ramo, espero que todos los Alcaldes de esta provincia se presentarán inmediatamente con el importe de los que cada uno haya tomado, que entregarán en la expresada Depositaria.

Espero se dé cumplimiento á esta mi circular, sin dar lugar á nuevo aviso, ni tampoco á que se tomen medidas de rigor para hacer cumplir con tan sagrado deber.

Segovia 28 de Mayo de 1858.
=Rafael Húmara.

Con fecha 25 del corriente me manifiesta el Alcalde de la villa del Molar haber sido robadas en la noche del 22 del mismo, de la dehesa boyal, tres mulas, propias de Eugenio de Lama y de Julian Sebastian, cuyas señas son:

De las dos primeras.

Una, castaña oscura, siete cuartas y como un dedo, de 8 á 9 años, con hierro en la nariz en forma de V por sentirse de la mano izquierda, ha tenido untura fuerte en el rodete y cuartilla de la misma mano, en un costillar tiene el punto que fue con tundido sin pelo. La otra, castaña clara, como siete cuartas, unos 9 años, igual hierro que la oscura, y entorpecida de los encuentros por lo que se la dió untura fuerte en ambas articulaciones, y se la sangró de la angular.

De la segunda.

Negra, pequeña, seis cuartas y algun dedo, de 14 á 16 años, con manchas blancas á consecuencia de rozaduras en el punto llamado cinchera ó punta del esternon y lo mismo en el lomo y extremos del espinazo.

Segun noticias adquiridas, las conducian dos sujetos vestidos de negro hácia esta provincia; en su consecuencia encargo el celo á las Autoridades y demas dependientes de mi Autoridad, para averiguar el paradero de dichas mulas y captara de los criminales, dándome aviso de las noticias que en averiguacion del hecho adquirieran. Segovia 30 de Mayo de 1858.
=Rafael Húmara

En la Gaceta del Domingo 2 de Mayo, número 122, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º
Circular.

El cuidado de la higiene y la salubridad pública es uno de los mas atendibles deberes de la Administracion. Encomendada la de esa provincia al buen celo de V. S., no puede menos

de haber fijado sus miras en tan importante ramo del servicio público. Pero como la solicitud de la Reina (Q. D. G.) alcanza á todo lo que pueda interesar al bien de los pueblos, se ha dignado ocuparla preferentemente en los varios casos de fiebres y viruela que en algunos puntos se han presentado, aunque sin carácter grave por fortuna, y en pocas localidades. Mas como en todas las atacadas se ha reconocido por base principal la incuria y la falta de precauciones higiénicas; como á la vez se aproxima la época de los grandes calores, en que los miasmas delétereos ejercen con mayor rigor su influjo nocivo, que pudiera acrecerse si continuase el incomprendible abandono con que se mira en muchos pueblos cuanto concierne á la adopcion de medidas sanitarias, es la voluntad de S. M. se dicten con urgencia las disposiciones oportunas para la limpieza de las calles, saneamiento de los locales insalubres, policia de las habitaciones, ventilacion de los edificios donde se aglomeren grandes masas de poblacion ó se ejerza alguna industria nociva, desecacion de pantanos, desestancamiento de aguas detenidas, buena condicion de las que sean potables y de los alimentos que se expendan al público, aereamiento de los cobertizos en que se encierre ó cebe ganado de cualquier clase, en fin todo cuanto sea necesario para alejar en lo posible la contingencia de una epidemia, contrastando las causas que pudieran promoverla.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1858.
=Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En la Gaceta del Sábado 22 de Mayo, número 142, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista del favorable informe emitido por el Co-

mandante general de Ingenieros de la Armada, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar como obra de texto para las escuelas de constructores navales, de que habla el art. 140 de la ley de Instruccion pública, el tratado de construccion naval publicado por Don Juan Monjó y Pons.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 8 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Instruccion pública.

En la Gaceta del Domingo 23 de Mayo, número 143, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que la presente viéren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Isabel de los Rios y Lopez, viuda del Capitan graduado, Teniente de infanteria D. Francisco Ramos, la pension de 2.500 rs. vn. anuales, equivalente á las de Monte-pio militar de las de su clase.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 16 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El ministro de la Guerra, Fermín de Ezpeleta.»

Lo traslado á V. E. de orden de

S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor....

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el día 23 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de unas tierras y prados, procedentes de la Iglesia de Pelayos, señaladas con los números del inventario 2197 al 2200, á los sitios del Chortal, el Egido de la Fuente, del Pinillo, la Lovera, las Roceras, prados de las ánimas del Voal y otros, compuestas de 28 y media obradas, que llevaba en renta Quintín y Matías Arahetes y otros de dicho pueblo, siendo el tipo del remate la cantidad de 770 rs. que importan las 36 fanegas 10 celemines de centeno que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; debiendo advertirse que dicho arriendo principiará á contarse desde el 25 de Agosto próximo venidero; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad, en el despacho del Señor Gobernador, y en el citado pueblo ante el Señor Alcalde del mismo, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos. Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el día 23 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de varias tierras señaladas con el número 1638 del inventario, que pertenecieron á Nuestra Señora de las Mercedes, de cabida de 25 obradas, en el camino de Aldealazaro, término de la Villa de Aillon, que llevó en arrendamiento Benito Martínez, vecino de dicha villa, siendo el tipo del remate la cantidad de 151 rs. 77 céntos., que importan las tres fanegas de trigo y tres fanegas de cebada que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio, debiendo advertirse, que dicho arriendo principiará el 25 de Agosto próximo venidero; cuyo acto tendrá lugar en la citada villa de Aillon ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos de la misma. Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el día 23 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de varias tierras señaladas con el número 572 del inventario, procedentes de la cofradía de Veracruz, sito en Fuentepiñel, compuestas de 6 y media obradas, á los sitios de las Veguillas, Costadal y otros, que llevaba en arrendamiento Deogracias Enjuto, vecino de dicho pueblo; siendo el tipo del remate la cantidad de 324 rs. 28 céntimos, que importan las 6 y media fanegas

de trigo y 6 y media fanegas de cebada que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; debiendo advertirse que dicho arriendo principiará el 25 de Agosto próximo; cuyo acto tendrá lugar en el citado pueblo de Fuentepiñel ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del mismo. Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 23 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras señaladas con el número 2105 del inventario, procedentes del curato de Ontanares, término del mismo pueblo, á los sitios de la Ladera de Santa Cecilia, de cabida de 6 obradas y 200 estadales de 2.^a y 3.^a calidad, y las llevó en arrendamiento Gabriel Ayuso, siendo el tipo del remate la cantidad de 191 rs. 53 céntos., que importan las tres y media fanegas de trigo y lo mismo de cebada, que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; debiendo advertirse que dicho arriendo principiará el 25 de Agosto próximo, cuyo acto tendrá lugar en el citado pueblo de Ontanares ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del mismo.

Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 23 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de un linar, sito en término de Santo Domingo de Piron, que perteneció al curato del mismo, señalado en el inventario con el número 2185, que llevaba en renta Agustín de Isabel, compuesto de 100 estadales, al sitio de la Vega; siendo el tipo del remate la cantidad de 55 rs. 66 céntos., que importan una fanega, siete celemines y un cuartillo de trigo, que se ha venido pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; debiendo entenderse el principio de dicho arriendo desde el 25 de Agosto próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en Santo Domingo de Piron ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo.

Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 23 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta, de un prado, sito en término de Santo Domingo de Piron, que perteneció al Curato del mismo, señalado en el inventario con el número 2674, que llevaba en renta Baltasar Reguera, compuesto de una y media obradas, al sitio de Mataprones, siendo el tipo del remate la cantidad de 108 reales que importan las cinco fanegas, dos celemines y tres cuartillos de centeno, que se vienen pagando capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; debiendo entenderse el principio de dicho arriendo desde el 25 de Agosto próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en Santo Domingo de Piron ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo.

Segovia 29 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes al Estado.

1.^a El remate se celebrará el día que se señala en los anuncios arriba insertos y en los puntos y ante las autoridades que en los mismos se expresan.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad señalada en los mismos segun las reglas establecidas por instrucción; y para admitirse proposiciones se depositará en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad porque sale á remate.

3.^a Además del precio de este se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto y para las de labor se obligará á disfrutarlas segun costumbre del pais.

5.^a El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados si escediendo de 500 rs. no llegase á 20000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en su caso á satisfaccion del Administrador: en las fincas urbanas se hará el pago por meses ó trimestres vencidos.

6.^a Además del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.^a El arriendo será por tiempo de tres años contados desde el día que se comuniquen al arrendatario la aprobacion del remate.

8.^a Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enagenen caducarán concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de la localidad. Los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto las de los abonos y mejoras existentes en el campo segun la costumbre de la localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intenta el Estado y satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llagase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de dere-

chos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se inviarta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el día que dé principio el arriendo, asi como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 reales.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se deshaucaie el arriendo con la anticipacion de tres meses y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo asi, se considerará que continúa por la tácita.

Segovia 20 de Mayo de 1858.—Miguel Buron.

Administración principal de hacienda pública de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones, por sus órdenes fecha 10 y 11 del actual, se ha servido nombrar Investigadores de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia, á Don Epifanio Martínez, en reemplazo de D. Narciso Pariente, y á Don Francisco Arranz en el de Don José María Monreal.

Lo que se publica en el presente Boletín á los efectos consiguientes.

Segovia 25 de Mayo de 1858.—Gregorio Villa.

Apesar de mis circulares de 6, 9 y 20 del mes de Mayo último, hay todavia algunos pueblos que no han satisfecho sus descubiertos de territorial, subsidio y consumos Hoy mismo deberia expedir los apremios, pero quiero dar la última prueba de tolerancia, avisando por última vez á los morosos para prevenirles, que si en el acto de recibir el Boletín donde se publique esta circular, no se presentan á completar el pago de sus débitos, expediré contra ellos el correspondiente apremio de ejecucion.

Segovia 1.^o de Junio de 1858.—Gregorio Villa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

D. Valeriano Arranz de la Fuente, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido. Por el presente se cita y convoca á

todas las personas que en concepto de acreedores, se crean con derecho á los bienes de D. José Saenz de Tejada, vecino de esta Ciudad, conocido mercantilmente bajo la firma de Tejada é hijos, para que bien por sí ó por medio de apoderado competente, concurren si gustan á la junta de acreedores á dicho caudal que ha de celebrarse ante mi autoridad, el día diez y siete de Julio mas próximo que viene y hora de las once de su mañana, en las salas de audiencia de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos siete de la ley de enjuiciamiento civil, por haberse solicitado por el deudor espera y quita en el juicio de concurso voluntario por él promovido: previéndose á los insinuados acreedores se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos,

bajo de apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario. Dado en la Ciudad de Segovia y Mayo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Valeriano Arranz. = Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

Alcaldía de Cantalejo.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador, y á los 30 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se verificará en la casa de Ayuntamiento de esta villa á las diez de su mañana, con sojecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de la misma, la venta en público remate de seis trozas de pino, de diez pies de largo y uno de diámetro, tasadas á 8 reales cada una; catorce de ocho pies y

otro de diámetro, á 6 rs.; seis id. de seis pies de largo y el mismo diámetro, á 4 reales; y otras diez trozas no maderables y si únicamente para leña, que deben producir seis carros, tasados á 10 rs. cada uno, procedentes del pinar de propios de esta citada villa. Cantalejo 14 de Mayo de 1858. = El teniente Alcalde, Felipe Gil.

Alcaldía de Adrados.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se venden en público remate siete pinos negrales, que se hallan derribados por los vientos en los pinares de estos propios, tasados por los empleados del ramo en la cantidad de 150 rs., cuyo remate se celebrará en la casa de Ayuntamiento, á los treinta días de

publicado este anuncio en el Boletín oficial á la hora de las diez á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador, que se manifestará á los licitadores. Adrados 26 de Mayo de 1858. = El Alcalde, Carlos García.

En la noche del Viernes 21 del corriente Mayo, ha desaparecido del Prado de Lastras de Cuellar, una mula, propia de Balbino Remondo, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: edad cerrada, de 11 á 12 años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo rojo, un poco rozada en la cruzera de la collera, y otro poco en la clin, ya cicatrizado: la persona que sepa su paradero avisará al citado Balbino, quien abonará los gastos y dará una gratificación.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1858.

Número del Boletín.	Fecha de la ley, decreto, orden etc.	MINISTERIO ó autoridad de que procede.	EXTRACTO.
53	22 Abril.....	Gobernacion.....	Real orden mandando insertar en el Boletín oficial un edicto del Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de Madrid, sobre averiguacion de las alhajas de Iglesia ocupadas á Francisco Arcones Lopez. Disponiendo como aclaracion definitiva que los Abogados de Beneficencia deberán ilustrar á las Juntas respectivas de dicho ramo, en todos los asuntos jurídicos que la misma reclama.
	14 idem.....	Idem.....	Trasladando un bando del Ayuntamiento de dicha capital por el que se dictan disposiciones para la caza y pesca. Publicando la subasta para la obra de Albañilería que ha de ejecutarse en una casa, calle de la Canaleja de esta ciudad.
	1.º Mayo.....	Gobierno civil de Segovia.....	Manifestando quedar establecida en la planta baja de la Administracion de Hacienda pública la de Rentas Estancadas.
	30 Abril.....	Adm. de P. y D. del E. de id.	Circular á varios Ayuntamientos para que satisfagan la contribucion del subsidio de la derrama de 1856. Comunicando la fuga de Diego Contreras, procedente del pueblo de Laguna de la Sierra.
54	1.º Mayo.....	Gobierno civil de Idem.....	Real orden dictando condiciones para expedir pasaportes al vecino imperio. Real orden para subastar la linea del ferro-carril de primer orden que terminará en la Coruña y Vigo. Reformando la circular sobre pago de retribuciones de los niños.
	4 idem.....	Idem.....	Rectificacion de la lista de electores, para nombrar el Diputado á cortes por Cuellar.
	2 idem.....	Idem.....	Circular adoptando disposiciones acerca de las personas que no estan provistos de licencia de uso de armas. Declarando no haber lugar al recurso de casacion instanciada en el Juzgado de Rio-seco interpuesta por don Mariano Castañera.
	26 Abril.....	Gobernacion.....	Real orden para que se subasten 20.000 varas de lienzo para vestuario de los penados. Real orden aprobando se saque á remate el vestuario para penados y corrigendas.
	21 idem.....	Fomento.....	Publicando la vacante del Estanco de la villa de Marazuela.
	1.º Mayo.....	J. P. de I. pública de Segovia..	Pliego de condiciones para la subasta del arriendo á pasto y labor de las dehesas del Estado, revestido de oropesa.
55	6 idem.....	Gobierno civil de Segovia.....	Reiterando á los Ayuntamientos remitan un estado de los vecinos y almas de que se componen sus distritos municipales.
	Idem idem.....	Idem.....	Anunciando la vacante de la plaza de Alcalde de la cárcel de la villa de Riaza.
	27 Marzo.....	Supremo Tribunal de Justicia.	Circular para que los Alcaldes observen lo que les está mandado acerca de los partes cuatrimestrales de la conducta de los penados, con arreglo á las disposiciones y modelo que se inserta.
	24 Abril.....	Gobernacion.....	Recomendando remitan los Alcaldes los recibos que acrediten el pago de las dotaciones y demas pertenecientes á los Maestros de primeras letras.
	Idem idem.....	Idem.....	Real decreto suprimiendo la Junta calificadora de los derechos de partícipes legos en diezmos, y mandando ejerza las funciones de esta la de la Denda pública.
	4 Mayo.....	A. principal de R. E. de Segovia	Real orden resolviendo que los buques españoles de Barcelona á Cádiz, abonen solo el impuesto de faros á la entrada de aquellos puntos.
	22 Abril.....	A. de B. del E. de Toledo.....	Ley otorgando á D. Eugenio Duclat la concesion de su ferro-carril para la explotacion de las minas de Tharsis. Trasladando una Real orden declarando el décimo de real de las fincas que se registren en las oficinas de hipotecas, en que consiste la multa, se entienda un décimo de real por 100 en lo sucesivo.
56	8 Mayo.....	Gobierno civil de Segovia.....	Otra manifestando que el perdon de multa concedido á la Marquesa de Villadarias, sea extensivo á los demas que se hallen en este caso.
	3 idem.....	Idem.....	Publicando la subasta para la obra de albañilería del Batañ, sito en término de la villa de Sepúlveda.
	Idem idem.....	Idem.....	Adoptando disposiciones escitando el celo de los Ayuntamientos en cumplir las cargas de contribuciones que les están impuestas.
	7 idem.....	Idem.....	Circular previniendo á los Ayuntamientos la remision de recibos á la Administracion de Estancadas de las especies suministradas.
	18 Abril.....	Hacienda.....	Comunicando la fuga de Francisco Peña Barral, vecino de Uruñeas; así tambien la del preso confinado Victoriano Perez Palomar, de Gomez Narro.
	Idem idem.....	Idem.....	Real orden disponiendo lo conveniente al servicio de los baños minero-medicinales.
	17 idem.....	Fomento.....	Real orden mandando que se dividan las provincias del Reino en cuatro categorías, en conveniencia de la seguridad de los fondos provinciales, y equitativa remuneracion de los encargados de sus depositarías.
	7 Mayo.....	Admon. de H. P. de Segovia.	Manifestando haber tomado posesion de Administrador de la misma D. Gregorio Villa.
	Idem idem.....	Idem.....	Trasladando una Real orden acordando disposiciones acerca de la admision de los sustitutos en las cajas de quintos.
	4 idem.....	Adm. P. de D. del E. de Segovia	Real cédula dictando disposiciones para la buena Administracion y Gobierno de la Diócesis en la Isla de Cuba.
57	6 idem.....	Gobierno civil de idem.....	Real orden accediendo á una solicitud de varios Cirujanos de 2.ª clase, para que se les releve del ejercicio práctico de Cirujia.
	11 idem.....	Idem.....	Real orden mandando sacar á subasta el suministro de viveres y utensilio para las enfermerías de los presidios y casas de correccion, bajo los pliegos de condiciones aprobados al efecto.
	8 idem.....	Idem.....	Previniendo por última vez remitan para el 22 del actual los Alcaldes de la provincia á dicha oficina, las certificaciones del número de pósitos que hay en sus respectivos pueblos.
	16 Abril.....	Gobernacion.....	
	23 idem.....	Idem.....	
	6 Mayo.....	Hacienda pública de Segovia.	
	12 idem.....	Gobierno militar de id.....	
58	14 idem.....	Gobierno civil de idem.....	
	21 Abril.....	Fomento.....	
	24 idem.....	Gobernacion.....	
	10 Mayo.....	A. de propiedades de Segovia.	

59	23 Abril.....	Gobernacion.....	Real orden conformándose S. M. con el dictamen dado por las secciones de Gobernacion y Fomento y Hacienda del Consejo Real, sobre el expediente instruido por diferentes consultas, acerca de si los Ayuntamientos deben pagar el 5 ó 20 por 100 de productos de fincas del comun aprovechamiento.
	30 idem	Hacienda pública.....	Real decreto declarando sin efecto la ley de 22 de Abril de 1856, sobre derechos á cesantías de los Ministros de la Corona.
	Idem idem.....	Marina.	Idem declarando exento de servicio al Infante de España D. Enrique Maria de Borbon, y que sea inscrito en la escala activa de los generales de su clase.
	2 Mayo.....	Fomento.	Idem nombrando Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Simon Martin Sanz, cesante de la de Salamanca.
	30 Abril.....	Gobernacion.....	Real orden circular confirmando el fallo del Consejo de la provincia de Lérida, sobre corresponder el mozo Ramon Arbones y Ballesta al pueblo de Masalcoreig.
	5 Mayo.....	Presidencia del C. de ministros.	Real decreto suspendiendo las secciones de cortes. Idem admitiendo á D. Ventura Diaz la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion, y encargando interinamente del despacho de este Ministerio á D. José Maria Fernandez de la Hoz, que lo es de Gracia y Justicia.
	30 Abril.....	Gobernacion.....	Real orden resolviendo la interpretacion dada por el Consejo de Huesca, sobre exceptuar del servicio de las armas á los que contaban 25 años el dia 20 de Abril del año próximo pasado.
	2 Mayo	Idem.	Real decreto sobre concesion, jubilacion y socorros á pensiones á los empleados del comun, sus viudas ó huérfanos.
	9 idem.	Administracion de H. P.....	Avisando á los Ayuntamientos hallarse terminado el plazo para la recaudacion de contribuciones, y reclamando su cumplimiento para el dia 20 del actual.
	15 idem.....	Telegrafia eléctrica de Segovia.	Manifestando se hallan abiertas las estaciones de diferentes provincias, para el servicio de la correspondencia privada el dia 20 del actual, y para el servicio internacional el dia 25 del mismo.
	10 idem	Adm. P. de P. y D. del E. de id.	Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de los productos de propios que les fueron reclamados.
	22 Abril.....	Idem idem de Toledo.	Pliego de condiciones para la subasta del arriendo á pasto y labor de las dehesas del Estado.
60	13 Mayo.	Presidencia del C. de Ministros.	Real decreto declarando terminada la legislatura de 1858.
	14 idem	Idem.....	Idem id. nombrando á D. José Posada Herrera Ministro de la Gobernacion, y mandando cese de este cargo Don José Maria Fernandez de la Hoz, que la desempeñaba interinamente.
	17 idem	Gobierno civil de Segovia.	Determinando que la eleccion de Diputado á cortes por Cuellar, tenga efecto en los dias 24 y 25 del corriente, en la Sala capitular de dicha villa y la de Coca.
	17 idem	Idem.	Recomendando averigüen la procedencia de un hombre que se encontró muerto en la jurisdiccion de Torrelodones.
	18 idem.....	J. provincial de Beneficencia..	Anunciando remate para la adquisicion de tela, con objeto de vestir á los acogidos huérfanos y expósitos.
61	17 idem.	Administracion de H. P.	Publicando la liquidacion hecha del fondo supletorio del año 1856.
	16 idem.	Gobernacion.	Real decreto llamando al servicio de las armas 25.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.
	Idem idem.....	Idem.	Real orden circular dictando reglas para la ejecucion de la quinta sancionada por S. M. en este dia.
	12 idem.....	Hacienda pública	Real orden resolviendo se excite el celo de los Gobernadores de provincias para que tenga efecto la adjudicacion de las fincas del Estado, y la aprobacion de las redenciones de censos procedentes de ellas.
	Idem idem.....	Idem.	Instruccion á que deberán ajustarse las operaciones de liquidacion de las capitales y de expendicion para las corporaciones civiles por bienes y censos enajenados y redimidos.
	20 idem.	Idem.	Reclamando de los Ayuntamientos ingresen sin demora en la Tesorería de dicha Administracion el importe del 2.º trimestre por la contribucion de inmuebles, subsidio y consumos.
	16 idem.	Amon. de rentas de Segovia.	Previendo á los Alcaldes que inmediatamente indemnizen con el correspondiente papel sellado las multas que recibiere en metálico.
62	18 idem	Gobierno civil de Segovia.	Recomendando á los Alcaldes el que sin retraso presenten los recibos que den por suministros.
	20 Abril.	Idem.	Real orden mandando á los Alcaldes practiquen diligencias en averiguacion de dos sujetos, fugado uno, y el otro de Tolosa de Francia, contra quien se sigue causa criminal.
	22 idem	Gobernacion.	Real orden resolviendo no ser necesaria la autorizacion para procesar á Anastasio Borrero, guarda rural, residente en la provincia de Huelva.
	23 idem	Idem.....	Idem resolviendo de igual modo respecto del Alcalde del Ayuntamiento de Casariche y negándola respecto del regidor de dicho Ayuntamiento.
	18 Mayo.	Amon. de rentas de Segovia.	Dictando las medidas convenientes para la expendicion de efectos estancados.
63	26 idem	Gobierno civil de Segovia.	Circular remitida por el Ministerio de la Gobernacion, participando la llegada de SS. MM. á Alicante.
	20 idem	Gobernacion.....	Real orden circular dictando disposiciones para que en lo sucesivo no se cometan en las quintas falsificaciones de documentos y fraudes para admitir sustitutos sin las circunstancias que requiere la ley.
	21 idem	Idem.....	Idem id. para las sociedades que tengan por objeto la sustitucion ó redencion del servicio militar.
	8 Mayo.	Guerra	Circular trasladando un Real decreto por el que se concede á Doña Juana Amusco una pension anual de 4.000 reales.
	23 Abril.	Gobernacion.	Real orden resolviendo no ser necesaria la autorizacion por el primer concepto, pero sí en otros dos para procesar al Alcalde de Vinaroz, por abusos en el ejercicio de sus funciones.
	29 idem	Idem.	Idem id. no ser tampoco necesaria la autorizacion para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Reinoso por exacciones ilegales.
	Idem idem	Idem.	Idem confirmando la negativa para procesar al Alcalde de la cárcel de Posadas por fuga de unos presos.
	Idem idem	Idem.	Asi igualmente á Joaquin Guardia, Alcalde de Cimtorres, por delito de detencion arbitraria.
	30 Abril.	Fomento	Real orden manifestando condiciones por las cuales los Cirujanos de tercera clase que lo soliciten puedan pasar á segunda.
	4 Mayo.	Idem.	Idem declarando en virtud de consulta elevada por el Rector de la Universidad de Barcelona, se cuente á los alumnos de la facultad de Medicina por un año de servicio en las clínicas los 8 meses de que trata el artículo 95 de la insiruccion.
64	9 idem.	Hacienda.	Real decreto sentando reglas sobre los derechos de las clases pasivas interin se arreglan por una nueva ley.
	28 idem	Gobierno civil de Segovia.....	Señalando el sorteo de décimas para el dia 1.º de Junio próximo.
	23 idem	Gobernacion.	Real decreto mandando proceder en todo el Reino á eleccion general de Diputaciones provinciales en dia 18 de Julio próximo.
	24 idem	Idem.	Circular previniendo que las elecciones para los Diputados provinciales se verifiquen en los dias 20, 21 y 22 de Junio inmediato.
	27 idem	Gobierno civil de Segovia.	Indicando las cualidades necesarias para ser Diputado provincial, modo de hacer la eleccion, para que los Ayuntamientos hagan en debida forma las listas de electores.
	9 idem.	Gobernacion.	Real decreto fijando disposiciones para que los impresos sueltos y las obras por entregas gocen la reduccion de precio en el porte que se estableció en Real decreto de 14 de Mayo de 55.
	6 idem.	Hacienda.	Otro por el cual se manda proceder á la enajenacion por medio de licitacion de acciones de obras públicas hasta producir 58.800.000 reales.
	28 idem	J. provincial de Beneficencia..	Sacando á remate diferentes géneros que necesitan los niños huérfanos y expósitos.
	27 idem	Admon. de ventas del Estado..	Encargando á los Ayuntamientos que no han cumplido, remitan las certificaciones referentes á los productos de propios.
	14 idem	A. de Dementes de Valladolid.	Anunciando una subasta de cincuenta y ocho pinos maderables, propiedad de dicho establecimiento.
65	28 idem	Gobierno civil de Segovia....	Circular recordando á los Ayuntamientos la remision de las propuestas de arbitrios segun se les tiene prevenido.
	2 idem.	Gracia y Justicia.	Real decreto fijando disposiciones para ordenar y regularizar la suprema inspeccion para la pronta y cumplida Administracion de Justicia en todo el Reino.
	5 Marzo.	D. G. de A. militar de Búrgos	Anunciando licitaciones para el dia 11 de Junio último de distintos géneros para el servicio de utensilios del distrito de dicha provincia.
	29 Mayo.	Admon. de P. del E. Segovia.	Señalando para el 23 de Junio próximo venidero la subasta de varias tierras pertenecientes al Estado.